

Art. 32º-Jubilación.

Siempre que la Legislación Ordinaria aplicable al efecto lo permita, la edad de jubilación a los 58 años para trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45%, cuando se trate de discapacidades determinadas reglamentariamente en las que se evidencia una reducción en la esperanza de vida de las personas afectadas. (R.D. 1851/2009 de 4 de diciembre).

Siempre que la Legislación Ordinaria aplicable al efecto lo permita, la edad de jubilación anticipada a los 60 años (mutualistas) ó 61 años para trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación. (R.D. 1539/2003 de 5 de diciembre).

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Las Ordenanzas Laborales del Sector del 1 de diciembre de 1972 serán de aplicación, mientras no se negocie a nivel estatal Acuerdo Marco que las sustituya y derechos supletorios.

Segunda: Los atrasos del Convenio se abonarán al mes siguiente de la firma del presente Convenio Colectivo, independientemente de la fecha de publicación del mismo.

Tercera: La Empresa adecuará las categorías profesionales reconocidas en nómina a las categorías del presente Convenio Colectivo.

CUARTA: SISTEMA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de abril de 1996 y su reglamento de desarrollo.

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los Conflictos Colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a los trabajadores y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

NUMERO 3.232

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

Convenio: Convenio Colectivo de Empresa Micarguel Granada, S.L.

Expediente: 18/01/0002/2012

Fecha: 11/04/2012

Asunto: resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Miguel Angel Pérez Mérida

Código de convenio número: 18100082012012

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Micarguel Granada, S.L., acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 3 de abril de 2012 ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

Acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial, con la advertencia a las partes negociadoras del obligado cumplimiento de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado en el ejecución del mismo.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

La Delegada, fdo.: Marina Martín Jiménez.

**CONVENIO DE EMPRESA DE MICARGUEL GRANADA, S.L.
ARTICULO 1º AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL:**

El objeto del presente Convenio Colectivo es el establecimiento de una norma específica para la regulación de las relaciones laborales entre la empresa "Micarguel Granada, S.L." dedicada a Restauración y Establecimiento de bebidas y el personal laboral a su servicio.

ARTICULO 2º AMBITO FUNCIONAL:

Lo establecido en el presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal de la empresa Micarguel Granada, S.L.

ARTICULO 3º AMBITO TEMPORAL:

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P. y tendrá una vigencia de dos años. Este Convenio se considerará prorrogado por dos años naturales más si no mediara denuncia con un mes de antelación a su vencimiento.

En todo caso de que al término de la vigencia de este convenio y sucesivos no se haya llegado a acuerdo sobre el siguiente convenio o no haya sido denunciado en la forma prevista, quedará renovado o prorrogado automáticamente por un nuevo período de dos años, con aplicación de un incremento económico automático del IPC previsto para el año de vigencia, con revisión si el IPC real supera el previsto.

ARTICULO 4º LEGITIMACION, DENUNCIA Y PRORROGA:

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por el representante de los trabajadores elegido por votación en acuerdo D. Francisco Javier Bueno Asensio y el representante de la empresa D. Miguel Angel Moya Ortiz.

ARTICULO 5º MOVILIDAD FUNCIONAL:

El trabajador tendrá derecho, cuando haya realizado funciones superiores a su categoría, en un periodo superior a seis meses a reclamar ante la dirección de la empresa su ascenso en función de la categoría superior desempeñada. Dicha reclamación será contestada por la dirección de la empresa en un plazo de 10 días, teniendo

esta parte, potestativamente la consideración favorable o negativa, debidamente justificado en informe por escrito al trabajador y al representantes legales de los trabajadores en el supuesto de que hubiere, salvo aquellas que precisen titulación específica que no precisará de informe escrito.

ARTICULO 6º TRASLADOS:

Se estará a lo establecido en el artículo 40 del estatuto de los trabajadores.

ARTICULO 7º CESES Y FINIQUITOS:

Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán durante la vigencia de su contrato los mismos derechos e igualdad de trato y haberes que los demás trabajadores de plantilla. Con el preaviso de terminación de contrato, se acompañara propuesta de finiquito.

ARTICULO 8º JORNADA LABORAL:

La jornada laboral será de 40 horas semanales a jornada completa y/o proporcional en contratos parciales, no obstante, tanto en los contratos de jornada completa como a jornada parcial se distribuirán en horario establecido por la dirección de la empresa y según las necesidades organizativas de la misma en cada momento, siendo su objeto alcanzar un nivel óptimo de productividad que podrá ser realidad cuando se emplee una buena actitud y responsabilidad, de empresa y trabajadores.

Las retribuciones que regirán para las diferentes categorías o grupos, así como su distribución por los diferentes conceptos de aplicación, son las que se reflejan en la Tabla Salarial del presente.

ARTICULO 9º VACACIONES:

En virtud de las necesidades del servicio, la empresa y los representantes de trabajadores que estuviesen legitimados, confeccionarán un calendario de vacaciones dentro de los 5 primeros meses del año, descontándose en el mismo aquellos días previos a la negociación que ya hubiesen sido disfrutados por el personal. Se habilitará a la empresa la potestad de otorgar fechas más idóneas para el disfrute siempre que las condiciones del servicio puedan considerarse insuficientes para el correcto funcionamiento de la empresa. Para todo lo no regulado se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores.

ARTICULO 10º HORAS EXTRAORDINARIAS:

Exclusivamente en circunstancias especiales y de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores se podrán realizar.

ARTICULO 11º PERMISOS Y LICENCIAS:

Se estará a lo dispuesto en esta materia dentro del Estatuto de Trabajadores.

ARTICULO 12º SALARIOS:

Los salarios para cada categoría profesional, serán los que figuran en el anexo I de este Convenio

ARTICULO 13º PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias, una de junio y otra de diciembre consistente en salario más antigüedad en aquellos casos que corresponda.

ARTICULO 14º PLUS TRANSPORTE:

Se establecerá un plus transporte diario de 4,6 euros, que serán pagaderos en cada día efectivo de trabajo.

ARTICULO 14º ROPA DE TRABAJO:

Se proporcionará al personal de cocina la ropa necesaria de trabajo que garantice la seguridad y la correcta imagen de la empresa. De igual forma el personal velará por

el correcto uso de la misma, siendo responsables del deterioro siempre que las causas sean imputables al trabajador. Transcurrido el periodo acordado entre empresa y trabajadores procederá la sustitución de las prendas que se encuentren desgastadas y/o deterioradas por el uso, y en todo caso, la sustitución de las mismas.

Al resto de trabajadores se les irá entregando ropa según la necesidad o cuando acredite su deterioro.

ARTICULO 15º PLUSES SALARIALES:

Dada la naturaleza de la empresa, no serán de aplicación al personal los pluses de altura, de nocturnidad.

ARTICULO 16º INCAPACIDAD LABORAL:

En caso de Incapacidad Laboral, motivada por accidente de trabajo y enfermedad común que requiera hospitalización, los trabajadores percibirán el 100% de su salario.

ARTICULO 17º REGIMEN DISCIPLINARIO:

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás normativas vigentes en esta materia.

ARTICULOS 18º DERECHOS SINDICALES:

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical y demás normativas vigentes. Los representantes legales de los trabajadores podrán acumular entre ellos su crédito de horas sindicales dentro de un mes natural.

ARTICULO 19º COMISION MIXTA PARITARIA

A fin de dar cumplimiento a la exigencia normativa contenida en el artículo 85.3.e) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Mixta Paritaria, integrada por representante de los trabajadores y de la empresa, tiene su sede en el domicilio de la empresa Micarguel Granada, S.L., siendo competente en materia de interpretación, tomando las decisiones por mayoría y en caso de discrepancia con intervención del SECLA, de todas aquellas cuestiones que se deriven del contenido del presente convenio.

ARTICULO 20º INDEMNIZACIONES:

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores que cubra los siguientes riesgos y cuantía que se expresa:

- Muerte Natural: 8.000,00 euros
- Invalidez Permanente Absoluta o superior: 8.000,00 euros
- Muerte por Accidente: 12.000,00 euros

Una vez finalizado el período de prueba y dentro de los 15 días siguientes, la empresa estará obligada a incluir al trabajador dentro de la póliza, si cualquier hecho causante recogido en este apartado ocurriese antes durante esos 15 días de plazo para la inclusión, la empresa estará exonerada y no tendrá responsabilidad de abonar tal indemnización.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de cada una de las partes.

CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO	SALARIO
	BASE	BASE
	MENSUAL	ANUAL
Jefe de Recepción	1.100	15.400
Jefe de Recepción de 2ª	800	11.200

Jefe de Cocina	1.100	15.400
Jefe de Comedor	1.100	15.400
Contable General	1.100	15.400
Conserje 1ª	800	11.200
Conserje 2ª	800	11.200
Gobernanta General	1.100	15.400
Jefe de Servicios Técnicos	1.100	15.400
Jefe de Bar	1.100	15.400
2º Jefe de Cocina	800	11.200
2º Jefe de Comedor	800	11.200
Repostero	800	11.200
1º y 2º Encargado Mostrador	800	11.200
Interventor	800	11.200
Cajero General	800	11.200
Jefe Economato	1.100	15.400
Conserje noche	800	11.200
Jefe de Partida	800	11.200
Jefe de Sector	800	11.200
2º Jefe Bar	800	11.200
Barman	1.100	15.400
Sub-gobernanta	800	11.200
Montadiscos	800	11.200
Bodeguero	800	11.200
Contable	800	11.200
Oficial Contabilidad	800	11.200
Cocinero	800	11.200
Cafetero	800	11.200
Oficial repostería	800	11.200
Camarero	800	11.200
Someliers	800	11.200
Recepcionista	800	11.200
Dependiente	800	11.200
Cajero	800	11.200
Ayudante de Cocina	641,40	8.980
Ayudante de Camarero	641,40	8.980
Planchista	641,40	8.980
Telefonista	800	11.200
Encargado/a de lencería	800	11.200
Conductor	800	11.200
Encarg. Sala Billar	800	11.200
Camarera de pisos	641,40	8.980
Portero noche	641,40	8.980
Guardarropa	641,40	8.980
Fregador	641,40	8.980
Vigilante noche	641,40	8.980
Portero servicio	641,40	8.980
Mozo Equipajes	641,40	8.980
Ordenanza Salón	641,40	8.980
Lavandera	641,40	8.980
Planchadora	641,40	8.980
Limpiadora	641,40	8.980
Personal de platería	641,40	8.980
Trabajador mayor 18 años.	641,40	8.980
Marmitón	641,40	8.980
Trabajador 16 y 17 años	641,40	8.980
(1) Contrato de formación	641,40	8.980

Fdo.: Miguel Angel Moya Ortiz
D.N.I.: 29.082.071-C
Representante Empresa

Fdo.: Francisco Javier Bueno Asensio
D.N.I.: 34.851.056-F
Representante de trabajadores

NUMERO 3.283

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

*Notificación resoluciones 12/02/2012 de desistimiento
de solicitud alta en REGA*

EDICTO

Notificación de resolución de 12/02/2012 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se tiene por desistida la solicitud de inscripción en el REGA.

- Número expedientes: ES181160004125

Notificado: D. José Antonio Fernández Ramos

Domicilio: c/ Hondillo, 29. 18420 Lanjarón (Granada)

Trámite: notificación de resolución de 12/02/2012 por la que se tiene por desistida la solicitud inscribir en el REGA alta por aumento de especies de la unidad productiva bovina.

- Número expediente: J. C. Sanchez Ibáñez

Notificado: D. Juan Cándido Sanchez Ibáñez

Domicilio: c/ Las Orquídeas, 32. 18200 Maracena (Granada)

Trámite: notificación de resolución de 12/02/2012 por la que se tiene por desistida la solicitud inscribir en el REGA alta de la unidad productiva avícola (palomos deportivos).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Así mismo se le comunica que en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 de Granada se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 10 de abril de 2012.-La Delegada Provincial,
fdo.: Victoria Romero Garrido.